

TO/ 84

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 ENE 2021

VISTO: la iniciativa privada presentada por la empresa TRAXPALCO S.A. al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002;

RESULTANDO: I) que la misma consiste en la construcción de bypass a la ciudad de Minas;

II) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas expresa su no objeción a la iniciativa, y entiende conveniente aceptarla en su alternativa simple vía;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo informado se estima pertinente la aceptación de la iniciativa privada promovida por la empresa TRAXPALCO S.A.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, y el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Acéptase la iniciativa privada presentada por la Empresa TRAXPALCO S.A..
- 2) Levántase la confidencialidad y requiéransse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.
- 3) Notifíquese, comuníquese, etc.




LACALLE POU LUIS